

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. NESTOR DANIEL BUFI (D.N.I. 18.301.894 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Avenida Teniente General Frías N° 3780, Turdera, Lomas de Zamora, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Tiro Policial", en la Dirección de Centros de Entrenamiento sede Lomas de Zamora, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 17 de agosto de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Octubre del año 2021.


NESTOR DANIEL BUFI
DNI 18.301.894


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. CRISTIAN DAMIAN LELU (D.N.I. 35.620.558 - clase 1990) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú N° 2265 Piso 1 Dpto. 2, Mar del Plata, General Pueyrredón, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Defensa Policial", en la Dirección de Centros de Entrenamiento sede Mar del Plata, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 03 de septiembre de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieron y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

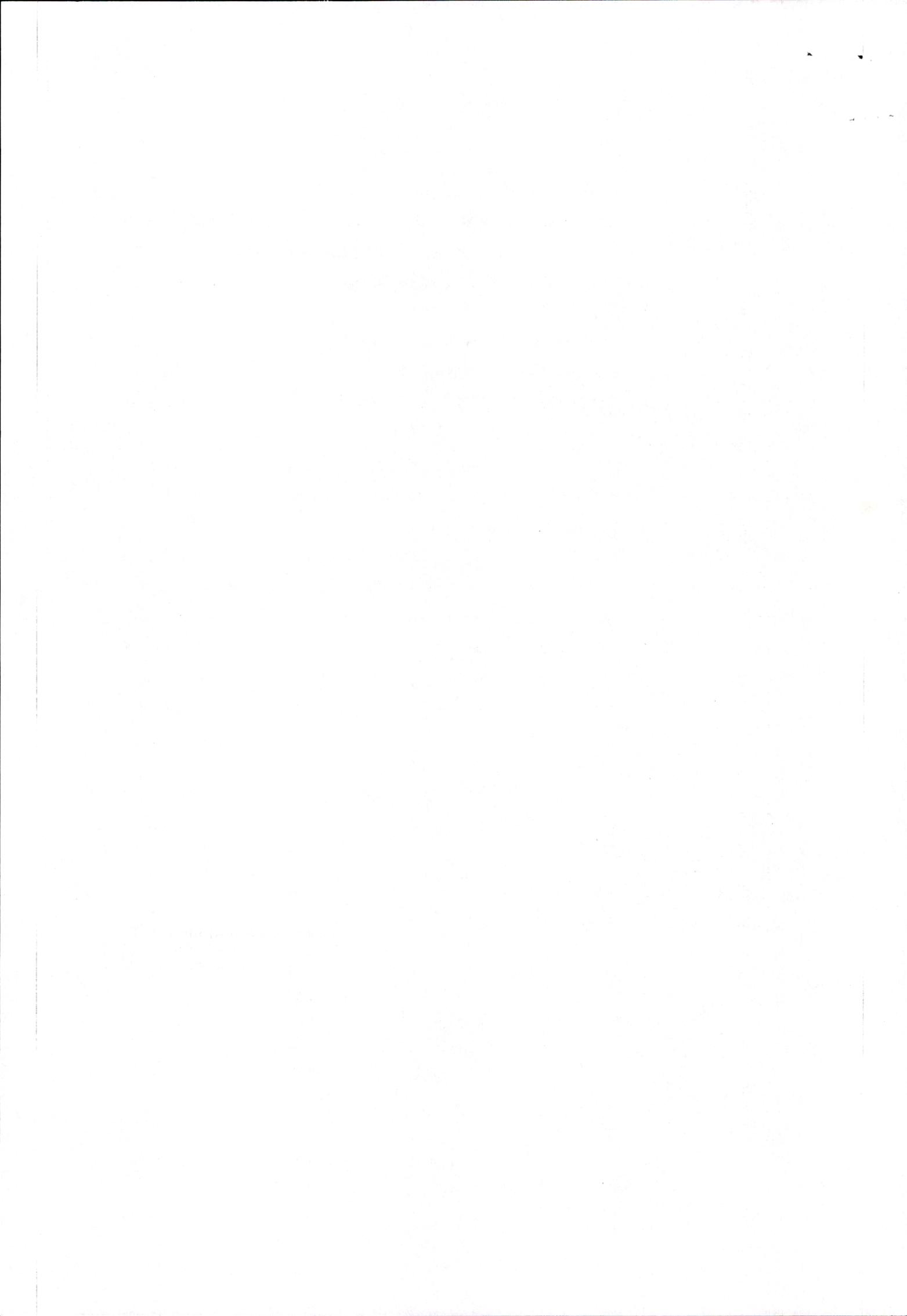
SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de octubre del año 2021.


LELIO CRISTIAN DAMIANO
DNI N. 35.620.558


Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en esta oportunidad por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Téc. EDUARDO JAVIER ALONSO, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, en adelante "EL LOCATARIO" y, el Sr. LUCAS EZEQUIEL POVEDA (D.N.I. 33.558.859 - clase 1987) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 228 Bis N° 780 Km 2 Barrio José Hernández, Mar del Plata, General Pueyrredón, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará en la función de DOCENTE, dictando la/s asignatura/s "Operaciones Policiales", en la Dirección de Centros de Entrenamiento sede Mar del Plata, para contribuir a la formación integral de los cadetes y/o alumnos, hasta un máximo de treinta (30) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA – VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día 03 de septiembre de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año; o hasta tanto concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) renuncia o rescisión por parte del LOCADOR, mediante comunicación fehaciente con un mínimo de quince (15) días de antelación; (b) que se resuelva la rescisión del docente por causas disciplinarias. Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo EL LOCATARIO, en cualquier época del año, denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL DOCENTE: EL LOCADOR se obliga a: a) Cumplir con sus obligaciones de manera personal e indelegable conforme las necesidades del servicio que determine la Subsecretaría de Formación y

Desarrollo Profesional, e impartiendo enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; b) Realizar todas las actividades y tareas inherentes a la actividad docente encomendada, incluyendo la preparación de las clases y elaboración del material didáctico; el desarrollo, la planificación, coordinación y/o ejecución de los contenidos de extensión, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren y toda otra actividad inherentes a su función; c) Realizar la prestación de sus servicios a favor de "EL LOCATARIO", empleando para ello la mayor predisposición, cooperación, dedicación, decoro y diligencia, en consonancia con la responsabilidad que conlleva la tarea docente de coordinación encomendada; d) Brindar informes escritos periódicos vinculados a las tareas desarrolladas; e) Presentar una declaración jurada mensual de horas y actividades llevadas a cabo; f) Mantener actualizadas las declaraciones juradas.

EL LOCADOR declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen.

CUARTA – RETRIBUCIÓN: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que realizará EL LOCADOR será equivalente a la cantidad de horas cátedras que preste con los límites establecidos en el artículo 41 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982 y, de acuerdo a lo que surja de la certificación de servicios efectuada por el responsable de la Unidad Académica, previo a su remisión a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. EL LOCATARIO efectuará el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumpliera, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios. De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social y de previsión social (art. 39 del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N°

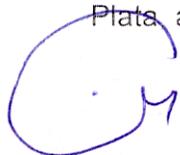
13.982). EL LOCATARIO depositará el haber correspondiente en la caja de ahorro del Banco de la provincia de Buenos Aires habilitada al efecto.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL LOCATARIO se obliga a dar apoyo a EL LOCADOR para que puedan llevarse a cabo las actividades planificadas, como así también brindar toda la información y medios necesarios a los fines de la correcta prestación de sus tareas.

SEXTA – INCOMPATIBILIDADES: EL LOCADOR deberá declarar bajo juramento la franja horaria que desempeñe como docente en otros establecimientos educativos oficiales o privados u otro trabajo en relación de dependencia; como así también no encontrarse sometido a proceso judicial, ni estar alcanzado por inhabilitación legal de ningún tipo.

SEPTIMA – DOMICILIOS – CONFORMIDAD: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad, las partes firman un (1) ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los días 12 del mes de octubre del año 2021.



Poveda Lucar Ezequiel

33558859



Eduardo Javier Alonso
Subsecretario de Formación
y Desarrollo Profesional





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Contratación docente EX-2021-25894419-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.